



JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05001-31-05-023-2021-00072-00
DEMANDANTE	LUZMILA MONTOYA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION N° 513
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA Y REQUIERE

Sin que se hubieses acreditado las gestiones de notificación a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES esta, a través de mandatario judicial, allegó escrito dando respuesta a la demanda, razón por la cual se entiende notificada por *Conducta Concluyente*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Con sujeción a lo dispuesto por el art 31 del CPTSS y las normas concordantes del CGP, se tiene por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES. Para representar sus intereses, se reconoce personería a los abogados VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO Y SEBASTIAN ORREGO BETANCUR, portadores en su orden de las Tarjetas Profesionales N°194.878, y 278.334 del Consejo Superior de la Judicatura, en su carácter de apoderada principal la primera y de sustituto el segundo, profesionales que se encuentran adscritos a la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. quien detenta poder general para la defensa de la entidad de derecho público.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante se sirva aportar al plenario la constancia de entrega o acuse de recibido de la notificación realizada a la entidad accionada ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A. Esto con el fin de establecer el término de traslado. Según lo establecido por el artículo 8 Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

c0bfa7c7903c5027958f2f3601601b14f6191319ef97608bf5aab6e504316157

Documento generado en 22/07/2021 04:31:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>